

ANEJO NUMERO 6

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad (litros)		
1	Ramón Mariño Sánchez	Buenavista - Borneá (Boimorto)	1	500	621.609	124.322
2	José Barco Pampín	Miñoto-Brexo (Cambre)	1	1.600	967.414	193.483
3	Francisco Fraga Varela	Fonte de Ambroa (Irixoa)	1	350	583.151	116.630
4	Manuel Ríos Blanco	Iglesia-Vitre (Frades)	1	800	682.077	136.416
5	Benedicto Cumplido Sánchez.	Reparada - Salto (Vimianzo).	1	650	632.902	126.580
6	Vicente Pernas Botena	Lamparte - Celtigos (Frades).	1	650	632.902	126.580
7	Antonio Rego Doval	Tiulfe-Ambroa (Irixoa)	1	650	632.902	126.580
8	Cecilio Cortizas Primoy	Vilafail-Queixeiro (Monfero).	1	650	632.902	126.580
9	Antonio Espiñeira Penedo ...	Campos-Queixeiro (Monfero).	1	500	621.609	124.322
10	Constantino Pérez Vázquez.	San Juan Villanueva (Miño).	1	500	621.609	124.322
11	José María Espiñeira Montero	Prada - Vilachá (Monfero) ...	1	500	621.609	124.322
12	Antonio Viqueira Carnota ...	Ullo-Celtigos (Frades)	1	650	632.902	126.580
13	Juan Lavandeira López	Porta dos Caos - Vitre (Frades)	1	1.000	792.352	158.471
14	José Dopico Chao-Marraxón.	Puentes García Rodríguez ...	1	1.000	792.352	158.471
15	Maximino Martínez Aldao.	Xollos - Lendos (Laracha) ...	1	800	682.077	136.415
16	Ramón Arión Pardiñas	Cepeira-Sisamo (Carballo) ...	1	650	632.902	126.580
17	Francisco López Baldomir ...	Pedra - Larín (Arteijo)	1	500	621.609	124.322
18	Paulino Caamaño Costa	Rego-Berdoyas (Vimianzo) ...	1	350	583.151	116.630
		Total	18	12.300	11.988.031	2.397.605

ANEJO NUMERO 7

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad (litros)		
1	Manuel Dopico Chado	Pontolbo (Puentes G. ^a Rodríguez)	1	1.000	792.352	158.470
2	Jaime Díaz Pérez	Trasdorregueiro - Cambás (Aranga)	1	500	621.609	124.322
3	Andrés Filgueiras Novo	Vila-Cambás (Aranga)	1	500	621.609	124.322
4	José Antonio Veras Vázquez.	La Graña-Cambás (Aranga).	1	500	621.609	124.322
5	Melchor Fariña García	Canzobre-Morás (Arteijo) ...	1	500	621.609	124.322
6	Antonio Díaz Freire	Martimouro - Cambás (Aranga)	1	350	583.151	116.630
7	José Busto Martínez	Ozón-Sujo (Mugía)	1	350	583.151	116.630
8	José Gómez Alvite	Ozón-Sujo (Mugía)	1	350	583.151	116.630
		Totales	8	4.050	5.028.241	1.005.648

ANEJO NUMERO 8

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad (litros)		
1	Luis Aneiros Luaces	La Barquera-Cerdido	1	600	632.902	126.581
2	Antonio Díaz Bogo	Guteiro-Lago-Valdoviño	1	650	632.902	126.581
3	Angel Couce Seijas	Bargañas-Valdoviño	1	650	632.902	126.581
4	José Leira Aneiros	Broño-Lago-Valdoviño	1	650	632.902	126.580
5	Vicente Veiga García	Pazos-Lago-Valdoviño	1	650	632.902	126.580
6	Amable Freire Pereiro	Contodomouro - Meirás - Valdoviño	1	650	632.902	126.580
7	José Abelenda Pérez	Pedra Alta-Castro-Coristanco.	1	650	632.902	126.580
		Total	7	4.500	4.430.314	886.063

11725

ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Pedrisco en Cereales de Primavera, comprendido en el plan de seguros agrarios combinados 1983.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el plan de seguros agrarios combinados de 1983, aprobado por Consejo de Ministros de 25 de junio de 1983, en lo que se refiere al Seguro de Pedrisco

en Cereales de Primavera, y a propuesta de la Entidad estatal de Seguros Agrarios,

El Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El ámbito de aplicación de este Seguro abarcará todo el territorio nacional.

Segundo.—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo para los cereales de primavera (maíz y sorgo), serán aquellas que estén establecidas en cada comarca según el criterio de la tradición y el buen quehacer del agricultor.

En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Organismos competentes de los Entes Autonómicos, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamiento integrales, como sobre medidas culturales o preventivas.

Tercero.—El agricultor podrá fijar libremente el rendimiento unitario a consignar para cada parcela en la declaración de Seguro, si bien dicho rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Cuarto.—Los precios a aplicar únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, en caso de siniestro serán los siguientes:

Maíz, 20 pesetas/kilogramo.

Sorgo, 17 pesetas/kilogramo.

No obstante, el maíz y el sorgo se considerarán como clase única.

Quinto.—Las garantías del presente Seguro se iniciarán con la aparición del estado fenológico D (tres hojas visibles) y finalizarán con la recolección, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 1983.

Teniendo en cuenta dicho período de garantía y lo establecido en el plan anual para 1983, el período de suscripción se iniciará el 1 de abril de 1983 y finalizará el 31 de agosto de 1983.

Sexto.—Se encomienda a la Entidad estatal de Seguros Agrarios las funciones de fomento y divulgación de este Seguro, que las desarrollará bien en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan con Organismos de la Administración del Estado o bien recabando la colaboración de otros Organismos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pudiendo apoyar sus acciones en otros Organismos, tanto de la Administración del Estado como de la Local y Autonómica, como en las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cámaras Agrarias.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

11726 *ORDEN de 11 de abril de 1983 por la que se publica la lista de aprobados en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Baleares.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Baleares, que fueron convocados por Orden ministerial de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes de la provincia de Baleares a los siguientes señores:

Colomar Crillensen, Juan Marcos.—Idioma: Danés.
Heimonen Pihlainen, Sirpa Annell.—Idiomas: Filandés-sueco.
Martí Monserrat, Jaime.—Idioma: Sueco.
Nicoláu Mulet, Jerónima.—Idioma: Sueco.
Nordfeld Ramis, Rafael.—Idioma: Sueco.
Sánchez Saavedra, José Lorenzo.—Idioma: Danés.
Sejerup, Bitten.—Idioma: Sueco.
Strandman Lleixa, Ingrid.—Idiomas: Sueco-danés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Jefatura Provincial de Turismo en Baleares, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1984.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilma. Sra. Directora general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE CULTURA

11727 *ORDEN de 7 de marzo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Sociedad mercantil Anónima Obras de Arquitectura e Ingeniería.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.882, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre Sociedad mercantil Anónima Obras de Arquitectura e Ingeniería, como recurrente, y la Administración General del Estado, como recurrida, contra la Resolución de este Ministerio de fecha 4 de agosto de 1980, ha recaído sentencia en 13 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sociedad mercantil Anónima Obras de Arquitectura e Ingeniería, contra la Orden suspendiendo las obras de demolición de los edificios números treinta, veintiocho y veintiséis de la celda San Antón de Cáceres, debemos declarar y declaramos no ser la misma contraria a derecho, por no infringir el derecho de la persona invocado, y en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada, imponiendo al recurrente las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

ADMINISTRACION LOCAL

11728 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto que se menciona.*

Por resolución del Consejo del Gobierno del Principado de Asturias, de 18 de febrero pasado, ha sido declarada la urgente ocupación por este ilustrísimo Ayuntamiento de las fincas que se describen a continuación, como consecuencia del proyecto de apertura y urbanización de la calle travesía General Aranda, en Ciaño, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 5 de septiembre de 1980.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente de 8 de marzo de 1983, se señala como fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la del día 9 de junio próximo, a las doce horas, en las fincas que se trata de ocupar, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de poder hacerse acompañar por sus Peritos y un Notario.

Fincas que se ocupan

Parcela número 1. Situada en la calle General Aranda, perteneciente a don Gaspar Miguel Bueres, delimitada por las letras A-B-C y D del plan parcelario del proyecto, de la que se ocupan 85,56 metros cuadrados.

Parcela número 2. Terrano perteneciente a los herederos de doña Paz Nart Campa, sita en la calle General Aranda, delimitada por las letras B-E-F y C del plano parcelario del proyecto. Tiene una superficie de 433,44 metros cuadrados y se ocupa en su totalidad.

Parcela número 3. Sita en la calle General Aranda, perteneciente a don Pedro Durán Alonso. Está delimitada con los números 1-2-3-4 y 5 del plano parcelario del proyecto. Mide 571,50 metros cuadrados y se ocupa en su totalidad.

Contra este acto administrativo no cabe recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Alcaldía alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Langreo, 17 de marzo de 1983.—El Alcalde, Maximino González Felgueroso.—4.603-E.